Naciones Unidas A/HRC/63/32

Asamblea General

Distr. general
17 de julio de 2026
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
63er período de sesiones
7 de septiembre a 9 de octubre de 2026
Tema 3 de la agenda
Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Participación en el desarrollo: tomar en serio el derecho al desarrollo

Informe del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, Surya Deva

Resumen

En este informe, presentado de conformidad con las resoluciones 33/14 y 60/7 del Consejo de Derechos Humanos, el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, Surya Deva, profundiza en el significado de la "participación activa, libre y significativa" en la adopción de decisiones relacionadas con el desarrollo económico. La participación de las personas y las comunidades en la gobernanza del desarrollo en distintos planos —local, provincial, nacional, regional e internacional— aporta valor tanto al proceso como a los resultados de la toma de decisiones. Con el fin de ayudar a las distintas instancias decisorias a facilitar el desarrollo participativo, el Relator Especial analiza las condiciones previas para la participación y propone orientaciones sobre cómo lograr la participación en el desarrollo dirigidas a los actores clave, a saber: los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las entidades de las Naciones Unidas, los bancos multilaterales de desarrollo, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil.

Se ruega reciclar

I. Introducción

A. Contexto

1. El derecho al desarrollo no es un derecho humano pasivo; el ser humano debe participar activamente en el ejercicio del derecho al desarrollo. Este derecho tampoco se centra únicamente en los resultados. El proceso de desarrollo es igual de importante. El derecho al desarrollo prevé que todo ser humano y todos los pueblos no solo puedan disfrutar del desarrollo económico, social, cultural y político, sino que también puedan "participar" en ese desarrollo y "contribuir" a él[1]. La Declaración de Entendimiento Común de las Naciones Unidas sobre un Enfoque basado en los Derechos Humanos respecto de la Cooperación para el Desarrollo y la Programación incorpora este elemento participativo del derecho al desarrollo[2].

2. En el preámbulo de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, de 1986, se subraya que las políticas de desarrollo deben hacer del ser humano el principal protagonista y beneficiario del desarrollo. En el artículo 2, párrafo 3, se establece que los Estados tienen el deber de formular políticas nacionales de desarrollo basadas en la participación activa, libre y significativa de todos los individuos. En el artículo 8, párrafo 2, se refuerza esta obligación al establecerse que los Estados deben alentar la participación popular en todas las esferas como factor importante para el desarrollo.

3. A pesar de que se ha dejado tan claramente de manifiesto la importancia de la participación de la población en el desarrollo, el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo, Surya Deva, ha sido testigo de numerosos ejemplos de procesos de adopción de decisiones descendentes, con consultas meramente simbólicas sobre políticas, programas y proyectos relacionados con el desarrollo. A menudo se echa en falta la participación de la población, incluso en la adopción de decisiones por parte de los Estados y otros actores que manifiestan su compromiso con la búsqueda de un "desarrollo centrado en las personas". Este déficit de participación ha contribuido a un desarrollo económico que no es ni inclusivo ni sostenible.

B. Objetivos

4. En el presente informe, el Relator Especial persigue tres objetivos. En primer lugar, analiza qué significa el término "participativo" en el modelo de "desarrollo participativo centrado en el planeta" que ha elaborado para los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y otros actores[3]. También se explica la importancia de la participación tanto en la macroescala como en la microescala, así como en los distintos niveles de gobernanza del desarrollo —local, provincial, nacional, regional e internacional.

5. En segundo lugar, el Relator Especial explica por qué es importante la participación de las personas en la adopción de decisiones y cómo lograr una participación activa, libre y significativa en el desarrollo. Además, aborda algunas posibles inquietudes que los responsables de las decisiones podrían tener respecto a la participación de las personas en el desarrollo.

6. En tercer lugar, el Relator Especial propone —en un anexo del presente informe— una serie de orientaciones destinadas a los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las entidades de las Naciones Unidas, los bancos multilaterales de desarrollo, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil para lograr la participación en el desarrollo.

[1] Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, art. 1, párr. 1.

[2] Véase https://unsdg.un.org/es/resources/entendimiento-comun-de-las-agencias-de-las-naciones-unidas-sobre-un-enfoque-basado-en-los.

[3] A/HRC/54/27, párrs. 63 a 68. Véase también A/80/206.

C. Metodología

7. En el presente informe, el Relator Especial se basa en los instrumentos internacionales de derechos humanos, documentos de política y bibliografía pertinente. También se remite a las prácticas de los Estados y otras instancias decisorias, y se apoya en las experiencias vividas y los testimonios de numerosos representantes de la comunidad.

8. En respuesta a la solicitud de aportaciones formulada por el Relator Especial, se recibieron unas 70 contribuciones de Estados y otras partes interesadas[4]. El Relator Especial organizó tres consultas virtuales para entablar un diálogo con representantes de varios actores no estatales de diferentes regiones. También participó en cuatro consultas virtuales organizadas por la sociedad civil para grupos específicos de personas. El Relator Especial agradece a todas las partes interesadas las aportaciones realizadas por diferentes conductos.

D. Alcance y limitaciones

9. La participación de las personas en los procesos decisorios está estrechamente ligada a la buena gobernanza y es pertinente en todas las esferas de la adopción de decisiones. No obstante, el presente informe se centra únicamente en la participación de las personas y los pueblos en relación con la gobernanza del desarrollo económico, tanto en la macroescala como en la microescala.

10. En consonancia con el principio de distribución equitativa de los beneficios, consagrado en el derecho al desarrollo, el derecho de las personas a la participación se extiende también a los resultados y a los procesos distributivos del desarrollo. Debido a las limitaciones de extensión, el informe se centra solo en la participación en la adopción de decisiones. Además, las orientaciones para hacer efectiva la participación en el desarrollo tienen un carácter meramente ilustrativo en cuanto a su enfoque temático y están dirigidas exclusivamente a los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las entidades de las Naciones Unidas, los bancos multilaterales de desarrollo, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil.

II. Comprender la participación

A. Fundamentos normativos de la participación en el desarrollo

11. Además de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la participación en el desarrollo queda reconocida en los instrumentos regionales de derechos humanos. En el párrafo 4 de la Declaración de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) sobre la Promoción del Derecho al Desarrollo y el Derecho a la Paz con vistas a la Consecución de un Desarrollo Inclusivo y Sostenible, de 2025, se afirma que el derecho al desarrollo debe fomentar la participación y contribución activas, libres y significativas de las personas en el proceso de desarrollo. Las Partes en la Carta de la Organización de los Estados Americanos convienen en que “la plena participación de sus pueblos en las decisiones relativas a su propio desarrollo” constituye un objetivo básico del desarrollo integral (art. 34). La Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos también han detallado la importancia de la participación en la adopción de decisiones como componente del derecho al desarrollo[5].

[4] Véase https://www.ohchr.org/en/calls-for-input/2026/call-input-2026-reports-special-rapporteur-right-development.

[5] Véase Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, *Centre for Minority Rights Development (Kenya) and Minority Rights Group (on behalf of Endorois Welfare Council) v. Kenya*, comunicación núm. 276/2003; y *African Commission on Human and Peoples’ Rights v. Republic of Kenya*, demanda núm. 006/2012.

12. En varios instrumentos internacionales de derechos humanos se subraya la importancia de la participación de las personas en la adopción de decisiones[6]. La participación es un elemento inherente al derecho a la libre determinación, tal y como se reconoce en la Carta de las Naciones Unidas, así como en el artículo 1 común al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En virtud de su derecho a la libre determinación, todos los pueblos tienen derecho a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural. En lo que respecta a los Pueblos Indígenas, este aspecto queda reforzado por el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

13. La participación en la adopción de decisiones también se basa en el derecho de los ciudadanos a "participar en la dirección de los asuntos públicos", tal y como se reconoce en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer reconoce el derecho de las mujeres a participar en la toma de decisiones (arts. 7, 8 y 14). La Convención sobre los Derechos del Niño reafirma, asimismo, el derecho de los niños a participar en las decisiones que les afectan[7]. También se pueden encontrar disposiciones sobre los derechos de participación en los instrumentos de derechos humanos relativos a los derechos de las personas con discapacidad, las minorías y los trabajadores migratorios.

14. En los instrumentos internacionales en materia de justicia ambiental, como la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992, se reconoce la importancia de la participación en la adopción de decisiones. En las metas 22 y 23 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal se destaca específicamente el objetivo de garantizar la participación en la adopción de decisiones[8]. Uno de los objetivos de la Convención sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales (Convención de Aarhus) (art. 1) y del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú) (art. 1) es garantizar la participación pública en la adopción de decisiones con el fin de proteger el derecho de todas las personas, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano.

15. La participación en el desarrollo también ocupa un lugar destacado en documentos de política multilaterales, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Objetivo 16.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible), el Pacto para el Futuro (acciones 8, 19, 20 y 36 a 38), el Compromiso de Sevilla (párr. 13) y la Declaración Política de Doha de la "Cumbre Social Mundial", celebrada bajo la denominación "Segunda Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social" (párr. 31 b)).

B. La participación debe ser activa, libre y significativa

16. La realización del derecho al desarrollo requiere que la participación de las personas en todas las políticas, procesos, programas y proyectos de desarrollo sea activa, libre y significativa. Estos tres elementos de la participación están interrelacionados y son interdependientes. La participación no tendrá sentido a menos que las personas puedan participar de forma activa y libre. La participación activa requerirá la capacidad de ejercer el libre albedrío sin ninguna presión ni coacción externas.

17. La participación "activa" supone que en las instancias decisorias se reconozca la capacidad de actuación de las personas y que a estas se les brinde la oportunidad, así como un entorno propicio, para influir en la adopción de decisiones en todas las etapas. Si un Estado o una empresa ya ha adoptado una decisión de principio sobre un proyecto de desarrollo, la participación de la población no puede considerarse activa. Del mismo modo, la participación no será activa si el papel de los ciudadanos se limita a dar su opinión sobre las propuestas

[6] Véase Nicholas McMurry, *Participation and Democratic Innovation under International Human Rights Law* (Abingdon, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Routledge, 2023).

[7] Comité de los Derechos del Niño, observación general núm. 12 (2009); y A/HRC/57/43, párrs. 45 a 51.

[8] Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento CBD/COP/DEC/15/4, anexo.

presentadas por un Estado o una empresa. La participación activa implica que las personas y las comunidades expongan sus propios puntos de vista, así como sus opiniones y propuestas sobre la gobernanza del desarrollo.

18. Se entiende por participación "libre" la capacidad de las personas para actuar de acuerdo con su propia voluntad. El ejercicio de ese libre albedrío requiere tanto una capacidad interna como la ausencia de restricciones externas. Las personas deberían poder ejercer su voluntad consciente. Para ello, no solo se necesitará capacidad mental y física, sino también otras condiciones que posibiliten esa participación, como que no haya indigencia ni discriminación estructural. La ausencia de restricciones externas implica que no haya acoso, intimidación, uso de la fuerza, coacción, miedo, presión, engaño, tergiversación ni manipulación. Los factores que menoscaban la libertad pueden ser de carácter informativo, cultural, emocional, económico, físico o jurídico.

19. Se entiende por participación "significativa" que las personas tengan la facultad de influir tanto en el proceso como en el resultado de las decisiones que les afectan. Ello implica que haya opciones disponibles, que se cuente con la participación de las personas antes de tomar decisiones y que se reconozca el derecho de las personas a decir "no" a una propuesta concreta. La participación no tendrá sentido si las personas no han sido informadas con la debida antelación ni han tenido acceso oportuno a la información adecuada. Tampoco tendrá sentido que el proceso carezca de carácter inclusivo, especialmente en lo que respecta a las personas y los grupos que se encuentran en situaciones de marginación o vulnerabilidad. Una participación significativa también exige que los responsables de la toma de decisiones cuenten con medidas contra la captación y el conflicto de intereses[9], y que sean transparentes sobre cómo han influido en determinadas decisiones las aportaciones recibidas[10].

20. La participación activa, libre y significativa consiste, por tanto, en que los Estados y otras instancias decisorias compartan la capacidad de decisión con la población, otorgando a las personas y a las comunidades el "derecho a elegir" sus prioridades de desarrollo y creando un entorno propicio que facilite el diseño conjunto de políticas, programas y proyectos relacionados con el desarrollo, con el fin de alcanzar el bien común[11]. Sin una participación genuina, el desarrollo se convierte en algo impuesto, en lugar de ser algo propio[12].

21. La participación en el desarrollo también debería traducirse en resultados positivos para las personas y el planeta. El desarrollo no equivale a una acumulación del crecimiento económico cuantificado en términos de producto interno bruto (PIB). Tampoco significa dejar de lado las preocupaciones ambientales en aras de un crecimiento más rápido basado en un extractivismo explotador. El desarrollo participativo debería dar lugar a un desarrollo inclusivo y sostenible.

22. El desarrollo inclusivo requiere una distribución equitativa de los beneficios en los países y entre ellos. En la actualidad, el valor no se distribuye equitativamente entre las distintas personas que contribuyen a la producción de bienes y a la prestación de servicios finales. Así se explica por qué las empresas chocolateras se están enriqueciendo, mientras que los productores de cacao siguen viviendo en la pobreza[13]. Lo mismo podría decirse de las empresas que venden prendas confeccionadas frente a las condiciones laborales de quienes las fabrican[14]. A nivel nacional, esta injusticia se pone de manifiesto en el hecho de que los países ricos en recursos siguen sumidos en la pobreza y endeudados. Los países en desarrollo también siguen enfrentándose a normas internacionales injustas en materia de finanzas, comercio, inversión y fiscalidad.

[9] Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, observación general núm. 27 (2025), párr. 13.

[10] Información recibida de Kao-Cheng Huang.

[11] La práctica del *talanoa* es un ejemplo concreto de diseño colaborativo que respeta la forma de compartir y forjar consensos propia de la cultura del Pacífico. Información presentada por la Oficina Subregional del Pacífico del Fondo de Población de las Naciones Unidas.

[12] Información presentada por Dean Bordode.

[13] Véase https://www.oxfam.org/es/notas-prensa/los-gigantes-del-chocolate-cosechan-enormes-beneficios-mientras-sus-promesas-de.

[14] Véase https://www.business-humanrights.org/en/from-us/briefings/wage-theft-and-pandemic-profits-the-right-to-a-living-wage-for-garment-workers/.

23. El desarrollo solo será sostenible si tiene como objetivo mejorar el bienestar de los seres humanos dentro de los límites planetarios y salvaguardar la capacidad de las generaciones futuras para hacer realidad sus derechos humanos y sus aspiraciones de desarrollo. La participación de las personas —incluidos los representantes de las generaciones futuras y de la naturaleza— en la toma de decisiones debería contribuir a lograr la justicia climática[15] y a mantener la integridad ecológica.

C. La participación no es lo mismo que la consulta

24. Las consultas que se llevan a cabo en el marco de diversos procesos de evaluación de impacto o de diligencia debida en materia de derechos humanos no deben confundirse con la participación. Las consultas suelen desarrollarse en el marco de una estructura de poder vertical, en la que las instancias decisorias conservan la facultad de decidir a quién consultar, cuándo y dónde, durante cuánto tiempo y sobre qué cuestiones. Los responsables de las decisiones también determinan qué aportaciones deben tener en cuenta y cómo. Además, las consultas suelen llevarse a cabo cuando ya se ha adoptado una decisión de principio, lo que deja poco margen para cambios. El resultado es que las consultas suelen ser simbólicas o meramente superficiales, y las personas consultadas tienen poca influencia en las decisiones reales. En consecuencia, muchas comunidades empiezan a desentenderse de las consultas debido a su escasa utilidad.

25. El Relator Especial escuchó numerosos testimonios de comunidades afectadas y organizaciones de la sociedad civil sobre cómo las consultas llevadas a cabo por los Estados y las empresas en todas las regiones suelen ser una mera formalidad para dar legitimidad a decisiones ya tomadas. Las preocupaciones se refieren al corto plazo de preaviso, la falta de información fiable y accesible, el escaso conocimiento del tema, las desigualdades y los desequilibrios de poder, la falta de participación en el proceso de diseño, la opacidad en la toma de decisiones, la falta de confianza, brechas digitales, las limitaciones de financiación, los sesgos en la selección de participantes, evaluaciones de impacto que no tienen en cuenta los efectos acumulativos, regímenes de evaluación de impacto poco rigurosos, la vigilancia de los defensores de los derechos humanos ambientales y la reducción del espacio cívico. Incluso cuando existen leyes que exigen la realización de evaluaciones de impacto o el consentimiento libre, previo e informado, la eficacia de los procesos de consulta se ve mermada por la corrupción, la captura de la burocracia por parte de las élites y las empresas, la falta de supervisión gubernamental de las consultoras externas y la ausencia de mecanismos de reparación eficaces.

26. La participación subsana esas carencias de que adolecen las consultas al requerir una estructura horizontal para la adopción de decisiones en la que los responsables reconozcan la capacidad de acción de personas de diversos orígenes, compartan la autoridad decisoria con ellas y diseñen conjuntamente las políticas, procesos y proyectos relacionados con el desarrollo. La “escalera de la participación” de Roger A. Hart, relativa a la participación infantil, consta de ocho peldaños: a) manipulación; b) decoración; c) participación simbólica; d) asignados pero informados; e) consultados e informados; f) decisiones compartidas con los niños, iniciadas por los adultos; g) iniciadas y dirigidas por los niños; y h) decisiones compartidas con los adultos, iniciadas por los niños[16]. En este modelo, los tres primeros peldaños son no participativos, y la calidad de la participación aumenta a medida que se asciende por los peldaños.

27. Al aplicar el marco de la “escalera de la participación” a la participación de las personas y las comunidades en la gobernanza del desarrollo, todos los responsables de la toma de decisiones deberían aspirar a poner en práctica la participación en los tres peldaños superiores de esa escalera. En el desarrollo participativo, las personas no son destinatarias pasivas de los resultados del desarrollo. Más bien, tienen voz y voto en las decisiones para configurar tanto el proceso como el resultado de los acontecimientos. La participación permite a las personas y a las comunidades presentar sus propias propuestas sobre la

[15] Véase A/79/168.

[16] Roger A. Hart, “La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica”, Innocenti Essays No. 4 (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 1992), pág. 8.

gobernanza del desarrollo, en lugar de limitarse a formular observaciones sobre las propuestas presentadas por los Estados o las empresas. A diferencia de las consultas, la participación puede utilizarse tanto de forma reactiva como proactiva. En resumen, la participación sitúa a los titulares de derechos en el centro de la toma de decisiones que afectan a su propio desarrollo económico, social, cultural y político[17].

D. Participación y consentimiento libre, previo e informado

28. El consentimiento libre, previo e informado constituye una forma de participación activa, libre y significativa de los Pueblos Indígenas en la toma de decisiones, incluidas aquellas relacionadas con la gobernanza del desarrollo. El consentimiento libre, previo e informado consiste en que los Estados y las empresas respeten la voluntad de los Pueblos Indígenas de determinar sus prioridades y trayectorias de desarrollo, de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, 1989 (núm. 169).

29. El consentimiento libre, previo e informado, que protege los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas[18], es la herramienta clave para hacer efectivo el derecho de los Pueblos Indígenas a participar en la toma de decisiones relativas a cualquier proyecto de desarrollo que afecte a sus tierras, territorios y otros recursos. En el artículo 32, párrafo 2, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas se establecen los criterios para obtener el consentimiento libre, previo e informado. El Comité de Derechos Humanos ha señalado que la participación en el proceso de toma de decisiones tiene que ser efectiva, lo que requiere no solo una mera consulta, sino el consentimiento libre, previo e informado de los miembros de la comunidad[19].

30. El consentimiento libre, previo e informado abarca tanto el proceso como el resultado[20]. La decisión de los Pueblos Indígenas de otorgar o denegar su consentimiento es el resultado de la evaluación de sus propios intereses y de los de las generaciones futuras en relación con una propuesta[21]. También pueden retirar su consentimiento cuando haya nueva información o cambien las circunstancias. El consentimiento otorgado por los Pueblos Indígenas debe ser "libre, previo e informado". Estos requisitos son comparables a la participación "activa, libre y significativa" que se requiere según la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, ya que la implicación previa e informada es necesaria para que la participación sea activa y significativa. En la tabla que figura a continuación se comparan la consulta, el consentimiento libre, previo e informado y la participación en función de una serie de variables clave.

Comparación entre la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, por un lado, y la participación en el desarrollo, por otro

	Consulta	*Consentimiento libre, previo e informado*	*Participación*
Carácter del derecho	Tanto individual como colectivo	Solo colectivo	Tanto individual como colectivo
Ámbito de aplicación	Todas las cuestiones relacionadas con la gobernanza (del desarrollo)	Cuestiones que afectan a los derechos de los Pueblos Indígenas	Todas las cuestiones relacionadas con la gobernanza (del desarrollo)

[17] A/HRC/48/56, párr. 103.
[18] A/HRC/39/62, párr. 13.
[19] *Poma Poma c. Perú* (CCPR/C/95/D/1457/2006), párr. 7.6.
[20] Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *Consentimiento libre, previo e informado: un derecho de los Pueblos Indígenas y una buena práctica para las comunidades locales* (2016), pág. 13.
[21] A/HRC/39/62, párr. 26.

	Consulta	*Consentimiento libre, previo e informado*	*Participación*
Quién tiene la capacidad de actuar	Instancias decisorias	Pueblos Indígenas	Personas y comunidades
Control sobre el diseño del proceso	Instancias decisorias	Los Pueblos Indígenas y sus representantes	Instancias decisorias y personas y comunidades
Capacidad para influir en los resultados	Limitada	Absoluta (se requiere consentimiento)	Considerable
Estructura de la participación	Vertical	Horizontal y liderada por los Pueblos Indígenas	Horizontal (puede estar o no liderada por la comunidad)
Momento de la participación	Sobre todo después de que se haya tomado una decisión de principio y de forma esporádica	Antes de tomar cualquier decisión y a lo largo de todo el proceso	Antes de tomar cualquier decisión y a lo largo de todo el ciclo de vida
Meta	Garantizar la legitimidad	Proteger los derechos colectivos de los Pueblos Indígenas	Crear soluciones de forma conjunta

31. Existen algunas diferencias entre el consentimiento libre, previo e informado y la participación. En primer lugar, la participación es un derecho que tiene una dimensión tanto individual como colectiva, mientras que el consentimiento libre, previo e informado es solo un derecho colectivo. En segundo lugar, la participación tiene mayor alcance que el consentimiento libre, previo e informado, ya que abarca todas las decisiones de gobernanza. En tercer lugar, aunque se han esgrimido argumentos a favor de aplicar el consentimiento libre, previo e informado a todas las comunidades, según el derecho internacional de los derechos humanos se trata de un derecho reservado exclusivamente a los Pueblos Indígenas. En cuarto lugar, aunque el consentimiento libre, previo e informado exige el consentimiento de los Pueblos Indígenas, este no es necesario en el marco de la participación, siempre y cuando las personas y las comunidades tengan la capacidad de influir tanto en el proceso como en los resultados. En quinto lugar, el consentimiento libre, previo e informado es, en su mayor parte, un derecho reactivo, mientras que la participación abarca tanto aspectos reactivos como proactivos.

III. Por qué es importante la participación

32. Tomarse en serio el derecho al desarrollo requiere que los Estados y otros agentes garanticen la participación activa, libre y significativa de las personas y los pueblos en la gobernanza del desarrollo. Este requisito también es fundamental para el modelo de "desarrollo participativo centrado en el planeta", propuesto y promovido por el Relator Especial.

A. Valor agregado

33. La participación de las personas en la toma de decisiones aporta valor tanto al proceso de desarrollo como a su resultado. En la presente sección se presentan seis ejemplos ilustrativos de ese valor agregado. En primer lugar, la participación facilita la puesta en común de conocimientos especializados para tomar decisiones fundamentadas. Es imposible que las instancias decisorias lo sepan todo sobre un determinado reto o problema relacionado con el desarrollo. Tampoco pueden afirmar legítimamente que saben qué es lo mejor para el conjunto de la sociedad. Las comunidades poseen conocimientos especializados muy valiosos que deberían aprovechar quienes toman las decisiones. Los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas sobre la ordenación de tierras, la conservación de la

biodiversidad y la adaptación al cambio climático son un buen ejemplo de ello. Un proceso de toma de decisiones verdaderamente participativo permite generar ideas colectivamente y cooperar para hallar soluciones a dilemas complejos en materia de desarrollo.

34. En segundo lugar, la participación permite a las personas compartir sus diversas experiencias vitales con las instancias decisorias. Escuchar esas experiencias e integrarlas en la elaboración de políticas es fundamental para lograr un desarrollo inclusivo y, a su vez, no dejar a nadie atrás. Si bien las desigualdades constituyen un obstáculo para la participación de las personas[22], una participación efectiva y fortalecida también puede contrarrestar las disparidades[23]. Si los distintos titulares de derechos participan en la toma de decisiones en condiciones de igualdad, es probable que así se consiga que los beneficios y los costos de los proyectos de desarrollo se repartan de forma equitativa entre los distintos sectores de la sociedad. Por ejemplo, la participación de las mujeres en la adopción de decisiones contribuirá a lograr una igualdad de género sustantiva[24].

35. En tercer lugar, con la participación de la población también se garantizará que el desarrollo sea sostenible. Del actual modelo de desarrollo se desprende claramente que muchas instancias decisorias no conceden la importancia ni la prioridad debidas a la sostenibilidad del desarrollo. Mediante la participación de personas, comunidades y organizaciones con conocimientos especializados y compromiso con la sostenibilidad ecológica se asegurará que el desarrollo se lleve a cabo dentro de los límites planetarios.

36. En cuarto lugar, la participación fomenta la implicación y la solidaridad colectiva, ya que las personas suelen apoyar aquello que han contribuido a crear. Cuando se ofrece a las personas oportunidades reales de reunirse para hallar soluciones de forma conjunta, comprenden mejor los equilibrios que exigen los proyectos de desarrollo. La participación fomenta la confianza mutua y la cohesión social. También crea las condiciones para que las personas se muestren más dispuestas a sentir empatía por las posiciones o prioridades contrapuestas de las distintas partes interesadas y, a su vez, a aceptar la función de mediación de los Estados entre distintos puntos de vista en la comunidad.

37. En quinto lugar, la participación de la población en la toma de decisiones desempeña una función preventiva. Permite a los Estados y a las empresas identificar posibles vulneraciones de los derechos humanos o del medio ambiente —que, de otro modo, podrían pasar por alto— y elaborar conjuntamente medidas preventivas en las primeras fases de conceptualización y diseño de los proyectos.

38. En sexto lugar, la participación actúa como una garantía frente a la oposición a los proyectos de desarrollo y los retrasos que conlleva. Por ello, tanto los Estados como las empresas deberían considerar la participación como una estrategia eficaz de gestión de riesgos para identificar y abordar las preocupaciones legítimas durante la etapa de diseño de los proyectos[25]. Varios estudios indican que la oposición de las comunidades, que en ocasiones provoca retrasos, bloqueos o la suspensión de proyectos, puede entrañar un costo de millones de dólares en los grandes proyectos de extracción de recursos o de energías renovables[26]. El uso de la fuerza para sofocar la oposición de las comunidades a los proyectos de desarrollo también conlleva riesgos para la reputación tanto de las empresas como de los Estados.

[22] Thomas Piketty and Michael Sandel, *Equality: What It Means and Why It Matters* (Cambridge (Reino Unido), Polity, 2025), pág. 4.

[23] A/HRC/39/51, párr. 66.

[24] Véase A/HRC/60/25.

[25] Mesa Redonda sobre el Aceite de Palma Sostenible, *Free, Prior and Informed Consent (FPIC) Guide (2022)* (2022), págs. 12 y 13.

[26] Véanse Institute for Human Rights and Business, *The Hidden Bill of Green Conflict: Derisking Renewable Energy by Strengthening Community Trust* (2026); y Rachel Davis y Daniel Franks, *Costs of Company-Community Conflict in the Extractive Sector* (2014).

B. Responder a las preocupaciones

39. La materialización de una participación activa, libre y significativa puede suscitar algunas preocupaciones legítimas en las instancias decisorias. Cabe considerar que la participación aumenta los costos, ralentiza la adopción de decisiones, complica el proceso o genera expectativas poco realistas. No obstante, es posible dar respuesta a la mayoría de estas preocupaciones diseñando un proceso de participación adecuado. Además, cualquier pérdida derivada de la ineficiencia quedaría compensada por los beneficios obtenidos gracias a la participación genuina de la población en la gobernanza del desarrollo.

40. La gobernanza participativa requeriría una inversión inicial para el desarrollo de los procesos, las instituciones y la infraestructura adecuados que faciliten la participación inclusiva de la población. Este costo financiero podría reducirse aunando los recursos de las distintas partes[27], diseñando procesos de participación de manera eficiente[28], potenciando el uso de tecnologías seguras e incluyendo los costos de participación en los presupuestos de los proyectos. Se puede dar respuesta a las preocupaciones relativas a la prolongación de los plazos para la adopción de decisiones fijando por adelantado límites temporales claros. Se podrían adoptar plazos diferentes para las decisiones a macroescala y a microescala. En las instancias decisorias también se debería tener en cuenta que, aunque los procesos de consulta simbólicos quizá parezcan más rápidos o rentables, puede que solo sea en un primer momento. La posterior oposición de la comunidad a determinadas políticas o proyectos puede provocar retrasos y retrocesos, lo que a su vez puede traducirse en costos adicionales y en imprevistos o nuevos retrasos.

41. Las personas y las comunidades pueden tener opiniones divergentes sobre políticas, programas y proyectos de desarrollo determinados, o puede que resulte imposible satisfacer algunas de sus expectativas. Las instancias decisorias pueden responder a este tipo de situaciones asumiendo un papel de mediación en busca de un equilibrio objetivo entre posturas contrapuestas expresadas por las comunidades. Además, pueden explicar con claridad qué es factible y qué no, las disyuntivas que se plantean, las limitaciones existentes y los motivos para optar por una postura concreta frente a otras opciones que se barajen.

IV. Cómo lograr una participación activa, libre y significativa

42. Para lograr una participación activa, libre y significativa de las personas y las comunidades en la gobernanza del desarrollo, deben cumplirse varias condiciones[29]. Esa participación requiere capacidades, oportunidades y libertad[30]. En la presente sección se describen algunas de estas condiciones previas.

A. Involucrar a las personas desde las primeras etapas

43. Las instancias decisorias deberían implicar a las personas desde las primeras etapas del proceso de adopción de decisiones y seguir haciéndolo a lo largo de todo el ciclo de vida de los proyectos de desarrollo[31]. En el caso del pueblo saramaka contra Suriname, la Corte

[27] Las organizaciones de la sociedad civil, por ejemplo, podrían ayudar a los Estados a recopilar datos desglosados.

[28] Véase Liliana Lizarazo-Rodriguez and Philippe De Lombaerde, “Free, prior, and informed consent”, in *Encyclopedia of Law and Economics*, segunda ed., Alain Marciano y Giovanni Battista Ramello, ed. (Cham, Suiza, Springer, 2025).

[29] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *The Human Rights-based Approach to Development Programming: HRBA Toolkit* (2025), págs. 45 y 46.

[30] Véase el párrafo 15 del documento de sesión del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo sobre la participación activa, libre y significativa de las mujeres en el desarrollo, centrado en la toma de decisiones, en https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/women/publications/a-hrc-emrtd-12-crp-1-thematic-study-women.pdf.

[31] A/80/206, párr. 43.

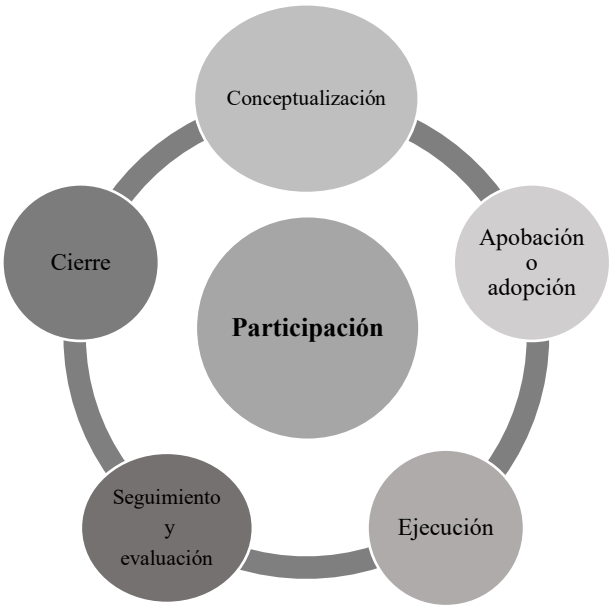
Interamericana de Derechos Humanos destacó la importancia de la participación en las primeras etapas de un plan de desarrollo o de inversión —y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad—, ya que un aviso temprano proporciona un tiempo para la discusión interna en las comunidades y para brindar una adecuada respuesta al Estado[32]. Otra ventaja de la participación temprana de las personas es que contribuye a fomentar la confianza entre las distintas partes.

44. Las decisiones relacionadas con el desarrollo también repercuten en las generaciones futuras y en la naturaleza. Por lo tanto, la participación no debería limitarse a las generaciones actuales ni tener una orientación antropocéntrica. Esto exigiría que las instancias decisorias contaran, además, con la participación de representantes o fideicomisarios de las generaciones futuras[33] y de la naturaleza.

B. Adoptar un "enfoque basado en el ciclo de vida" para la participación

45. Las instancias decisorias deberían adoptar un "enfoque basado en el ciclo de vida" en materia de participación, en el que la interacción con las personas y las comunidades sea un proceso continuo, en lugar de una acción puntual. Las políticas, los programas y los proyectos relacionados con el desarrollo pueden dividirse, a grandes rasgos, en cinco etapas: conceptualización, aprobación o adopción, ejecución, seguimiento y revisión, y cierre. Tal y como se muestra en la figura I, la participación de las personas y las comunidades debe integrarse en todas las etapas.

Figura I
Enfoque de la participación en el desarrollo basado en el ciclo de vida



C. Compartir información accesible con antelación

46. La participación requiere acceso a la información. Los Estados y otras instancias decisorias deberían compartir la información pertinente en un formato accesible antes de poner en marcha el proceso de participación. Por ejemplo, si la información sobre la evaluación de impacto se facilita a las comunidades en documentos extensos y excesivamente técnicos, redactados en un idioma que no es su lengua materna, o si esa información se facilita con muy poca antelación, puede disuadir a las personas de participar en la toma de decisiones. El nivel educativo del público destinatario y los canales de comunicación utilizados también

[32] Sentencia, 28 de noviembre de 2007, párr. 133.
[33] A/HRC/57/43, párrs. 82 a 84 y 86.

influyen en la accesibilidad de la información. Las instancias decisorias deberían evitar la jerga técnica y utilizar herramientas de comunicación visual para llegar a las comunidades[34].

47. La información que se facilite debe ser precisa, objetiva y accesible. Debe señalar claramente tanto las ventajas como los riesgos que una política o un proyecto de desarrollo concreto suponen para las personas y para el planeta. Las posibles ventajas y riesgos no deben presentarse simplemente de forma agregada y acumulada para el conjunto del país o la sociedad. Más bien, en la matriz se deberían desglosar las ventajas y los riesgos por género y poner de relieve los efectos positivos y negativos diferenciados que tienen en las comunidades locales.

D. Asegurar la participación en el diseño

48. La población debería tener una posibilidad real de influir en el diseño de un plan de participación. De lo contrario, es posible que ya se hayan establecido algunos detalles fundamentales del proceso en detrimento de las comunidades o del medio ambiente. La participación en la etapa de diseño permitiría a los Estados y las empresas identificar los obstáculos a la participación y, en consecuencia, diseñar un proceso que contribuyera a salvarlos. Además, los líderes comunitarios pueden asesorar a las instancias decisorias sobre el momento, el lugar y la forma adecuados para interactuar con la población.

E. Adoptar un enfoque interseccional basado en los derechos para la identificación

49. Dado que "quién participa" es importante, debería adoptarse un enfoque basado en los derechos para identificar a las personas y comunidades pertinentes[35]. La regla general es sencilla: los Estados y otros actores no deberían adoptar ninguna decisión en materia de gobernanza del desarrollo sin la participación de los titulares de derechos que puedan verse afectados.

50. Además, teniendo en cuenta las formas de discriminación y exclusión que se dan en la sociedad, que son múltiples y se solapan, en todas las instancias decisorias se debe adoptar un enfoque interseccional. Por ejemplo, las niñas y las mujeres se enfrentan a obstáculos adicionales a la participación debido a las normas patriarcales y a la discriminación y la violencia de género[36]. Asimismo, el racismo estructural crea barreras a la participación en todas las regiones del mundo. Debido a las múltiples formas de discriminación que se solapan, esas barreras también afectan a las personas y comunidades que padecen discriminación por motivos de trabajo y de ascendencia, las personas afrodescendientes, las minorías, las poblaciones rurales, los campesinos, las personas sumidas en la pobreza, las personas sin hogar o apátridas, los desplazados internos, los migrantes, los refugiados, las personas con discapacidad, las personas mayores, los Pueblos Indígenas y las personas LGBTIQ+. Además, a menudo no se da voz ni voto a los niños en la adopción de decisiones.

51. La adopción de un enfoque interseccional supondría que las instancias decisorias reunieran y utilizaran datos desglosados para identificar un grupo inclusivo de representantes de la comunidad que participaran en la adopción de decisiones relacionadas con el desarrollo. Asimismo, deberían adoptar medidas proactivas y afirmativas para facilitar la participación de las personas que se encuentran en situaciones de marginación o vulnerabilidad, como los trabajadores del sector informal y de la economía de plataformas, los dalits, las personas sumidas en la pobreza, los desplazados internos o los refugiados.

[34] Información presentada por Apoorva Patel.
[35] Información presentada por Muhammad Asif Khan y Markus Krajewski.
[36] A/HRC/53/39 y A/HRC/60/25.

F. Crear condiciones propicias

52. Los Estados y otros actores deberían crear las condiciones propicias para la participación de las personas y las comunidades en la gobernanza del desarrollo, eliminando los múltiples obstáculos estructurales y prácticos a los que se enfrentan[37]. Asegurar las condiciones socioeconómicas básicas para una vida digna y hacer frente a la discriminación sistémica son aspectos fundamentales para que las personas puedan ejercer su libertad de participar en la adopción de decisiones económicas[38]. Asimismo, no es posible una participación genuina en situaciones de inseguridad, violencia, conflictos ni en aquellas en que se produzcan ataques contra las minorías[39]. La paz es fundamental para la participación.

53. El acceso a información precisa, objetiva y fiable sobre las políticas, los programas y los proyectos relacionados con el desarrollo es también una condición previa para una participación efectiva. Los Estados deberían evitar imponer cortes prolongados o frecuentes del acceso a Internet, ya que merma la capacidad de la población para acceder a la información de manera oportuna. Quienes toman las decisiones también deberían aprovechar el potencial de las tecnologías para difundir información y captar aportaciones. Al mismo tiempo, deben velar por que las tecnologías no se utilicen para difundir información errónea ni desinformación, ni para perpetuar a través de sesgos algorítmicos la discriminación social existente.

54. Las personas y las organizaciones que las representan —como las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos, los grupos comunitarios y los consejos consultivos— necesitan "vivir sin temor" para poder participar en la gobernanza del desarrollo. Así pues, el espacio cívico es fundamental para asegurar un desarrollo inclusivo, sostenible y pacífico[40]. Si existe algún temor a represalias por plantear preguntas críticas sobre las políticas o los proyectos de desarrollo propuestos, las condiciones no serán propicias para una participación activa, libre y significativa. Las demandas estratégicas contra la participación pública constituyen también un obstáculo importante para participar en el desarrollo[41]. Los Estados deberían promulgar leyes eficaces para prevenir las demandas estratégicas contra la participación pública, y todos los actores implicados en la gobernanza del desarrollo deberían colaborar para preservar el espacio cívico y proteger a los defensores de los derechos humanos. Asimismo, deberían abstenerse de tachar de "antidesarrollistas" o "antinacionales" a las comunidades y organizaciones de la sociedad civil que plantean preocupaciones legítimas en materia de derechos humanos o medio ambiente.

G. Incorporar mecanismos de rendición de cuentas

55. Las políticas, los programas y los proyectos relacionados con el desarrollo económico, en todos los niveles, deberían contar con mecanismos integrados para atender las quejas de personas y comunidades en relación con una participación no genuina o con la ausencia de participación. Esos mecanismos también deberían poder garantizar el acceso a recursos efectivos en caso de repercusiones negativas en los derechos humanos o el medio ambiente. Los mecanismos de reparación deben tener vocación participativa y cumplir los criterios de eficacia del principio 31 de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

[37] Información presentada por Asia Pacific Forum on Women, Law and Development.
[38] Información presentada por Centro del Sur.
[39] Información presentada por Just Access.
[40] Véase Naciones Unidas, "Protección y promoción del espacio cívico", Nota orientativa de las Naciones Unidas, septiembre de 2020.
[41] Información presentada por la Alianza Global para Alternativas a la Incineración.

56. En cuanto a las medidas de reparación sustantiva, las aplicables en caso de incumplimiento de las normas de participación pueden incluir medidas cautelares, la suspensión del proyecto hasta que se lleve a cabo un nuevo proceso participativo, una disculpa pública, garantías de no repetición, órdenes de divulgación de información, indemnizaciones por daños y perjuicios, rehabilitación y restauración[42].

H. Aprender de las buenas prácticas y compartirlas

57. La participación activa, libre y significativa no es solo una aspiración normativa. Se puede lograr, y existen buenas prácticas para posibilitar la participación, por ejemplo, de los niños[43] y las mujeres[44] en la gobernanza del desarrollo. El sistema de alerta temprana del International Accountability Project facilita a las comunidades información verificada que recopila sobre proyectos de desarrollo propuestos que podrían tener repercusiones negativas en los derechos humanos o en el medio ambiente[45]. Ghana informó de que su Comisión Nacional de Planificación del Desarrollo había prestado apoyo a determinadas comunidades en la elaboración de planes de acción comunitarios, que posteriormente se habían integrado en los planes de desarrollo a medio plazo de los distritos[46]. México informó de que sus mecanismos basados en las figuras de los "testigos sociales" y de la "supervisión social" permitían un seguimiento de los procedimientos de contratación pública y los programas sociales federales, respectivamente[47]. Grupo Energía Bogotá compartió su experiencia, que no se limitó a cumplir los requisitos legales, sino que utilizó estrategias de comunicación accesibles para obtener un consentimiento libre, previo e informado[48].

58. Varios Estados y organizaciones de la sociedad civil han compartido con el Relator Especial ejemplos concretos de la participación de personas y comunidades en proyectos de desarrollo. Estos ejemplos deberían documentarse y difundirse ampliamente para mostrar cómo se puede lograr una participación efectiva en el desarrollo. Por consiguiente, el Relator Especial propone la creación de una plataforma de participación en línea y de acceso abierto que recopile buenas prácticas relativas a la participación en la gobernanza del desarrollo.

V. Participación en distintos niveles

59. La participación es importante en todos los niveles de la gobernanza del desarrollo. También los es para las decisiones a macroescala y a microescala, en las que no solo intervienen los Estados, sino también instituciones multilaterales y actores no estatales, como empresas y organizaciones de la sociedad civil. Como se ilustra en la figura II, la participación se manifestará de forma diferente en la práctica en cada uno de estos distintos niveles. Por ejemplo, la forma en que el Banco Mundial facilite la participación de la población a la hora de definir sus prioridades será diferente de la forma en que un Estado elabore su plan nacional para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible o de la forma en que una autoridad provincial decida si concede un permiso para la explotación minera.

[42] Véanse A/72/162; información presentada por Muhammad Asif Khan y Markus Krajewski; y la comunicación presentada por el grupo de trabajo mundial sobre el derecho a la participación de las personas que han sufrido desplazamientos forzados y apatridia.
[43] Véase A/HRC/57/43.
[44] Véanse A/HRC/60/25; y el documento de sesión del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo titulado "Women's active, free and meaningful participation in development, with emphasis on decision-making".
[45] Información presentada por el International Accountability Project.
[46] Información presentada por la Comisión Nacional de Planificación del Desarrollo de Ghana.
[47] Información presentada por México.
[48] Información presentada por Grupo Energía Bogotá.

Figura II
Gobernanza participativa del desarrollo



60. Aunque suelen ser los Estados, las entidades de las Naciones Unidas y las instituciones multilaterales los que asumen el liderazgo en el diseño de políticas de desarrollo en macroescala, también es posible que sean las comunidades, las organizaciones de la sociedad civil y los laboratorios de ideas los que elaboren esas políticas. Por ejemplo, el Proyecto Bretton Woods realiza un seguimiento de la labor del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial y trata de crear un sistema multilateral alternativo que sea más democrático e inclusivo[49]. Del mismo modo, la Internacional Progresista reúne a activistas, pensadores y profesionales para desarrollar los principios y las políticas de un orden internacional progresista[50], mientras que la Tax Justice Network lleva a cabo actividades de defensa para reformar los sistemas fiscales de modo que beneficien a todos[51]. La Red Alternativa de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN) sobre Birmania coordinó un proyecto de política económica federal inclusiva, cuyo objetivo era poner en práctica una iniciativa impulsada por la comunidad para definir la política económica de Myanmar[52].

A. Niveles local y provincial

61. Las comunidades de pueblos, ciudades y municipios deben estar a la vanguardia a la hora de idear y diseñar proyectos de desarrollo, incluidos los relacionados con las transiciones justas en los sectores de la minería, la energía, los sistemas alimentarios y la agricultura. Estas comunidades también deberían liderar los procesos de evaluación de impacto en relación con los proyectos de desarrollo y compartir información sobre los efectos negativos del cambio climático en los derechos humanos y el medio ambiente.

62. Los Estados deberían contar con un marco regulatorio que favorezca la participación de la población desde la base en la gobernanza del desarrollo y adoptar medidas proactivas para facilitar su participación activa, libre y significativa. Por ejemplo, en la Constitución Federal de México, en su versión modificada en 2024, se reconoce el derecho de los Pueblos Indígenas a la presupuestación directa[53]. Kenya ha promulgado varias leyes para poner en práctica el objetivo constitucional de la participación ciudadana en la gobernanza y el

[49] Véase https://www.brettonwoodsproject.org/es/.
[50] Véase https://progressive.international/.
[51] Véase https://taxjustice.net/.
[52] Información presentada por la Red Alternativa de la ASEAN sobre Birmania.
[53] Información presentada por México.

desarrollo[54]. Uzbekistán señala que la institución de la mahala, una organización comunitaria autónoma, y las plataformas electrónicas garantizan la comunicación directa con la población y permiten obtener información acerca de las necesidades sobre el terreno[55]. La Ley de los Fono de las Aldeas de Samoa otorga a las asambleas tradicionales la facultad de liderar el desarrollo económico local[56].

63. Una enmienda constitucional de 1993 ofrece a los ciudadanos de la India, tanto de las zonas rurales como de las urbanas, la oportunidad de participar directamente en la gobernanza del desarrollo[57]. Varios países de América Latina, como Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Colombia, el Ecuador, México y Panamá, cuentan con disposiciones constitucionales o legales que permiten la participación de los ciudadanos en la gobernanza[58]. El hecho de que los Estados inviten a los organismos y comunidades locales a contribuir a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como a la elaboración del examen nacional voluntario, constituye en la práctica otro ejemplo de participación desde la base. La República Árabe Siria señala que adopta un enfoque basado en la comunidad para la rehabilitación de escuelas y el restablecimiento de los servicios educativos[59], mientras que la República Bolivariana de Venezuela destaca el papel fundamental que desempeñan los consejos comunales y las comunas en la determinación de prioridades y en la formulación y el seguimiento de proyectos de desarrollo comunitario[60].

64. Si bien en los sistemas de gobierno federal las provincias tienen competencias constitucionales o legales en materia de gobernanza del desarrollo, a menudo incluso en sistemas unitarios las autoridades provinciales pueden ejercer algunas competencias delegadas[61]. Dada la diversidad existente, las autoridades provinciales —o los gobiernos subnacionales— podrían, de hecho, estar en mejores condiciones para tomar decisiones fundamentadas y bien informadas sobre proyectos de desarrollo relacionados con la educación, la salud, la vivienda, el agua y el saneamiento, la planificación pública, los agronegocios, la infraestructura y la extracción de minerales críticos.

65. Podemos recurrir a un ejemplo concreto para comprender la importancia de la participación a nivel provincial. Para los Pueblos Indígenas, es fundamental proteger del desarrollo extractivo sus tierras y territorios. Sin embargo, dado que más de la mitad de las reservas mundiales de minerales críticos se encuentran en tierras o territorios de Pueblos Indígenas y campesinos[62], o en sus proximidades, estos son los que sufren de manera desproporcionada las consecuencias de los proyectos de energía verde o renovable que se llevan a cabo sin su consentimiento libre, previo e informado[63]. El hecho de que las autoridades provinciales sitúen a los Pueblos Indígenas en el centro de los proyectos de energía renovable debería dar lugar a resultados sostenibles. Velar por la participación de las personas y comunidades a nivel provincial también contribuiría a reforzar la resiliencia para la reducción del riesgo de desastres[64].

[54] Información presentada por Kenya.
[55] Información presentada por Uzbekistán.
[56] Información presentada por la Oficina Subregional del Pacífico del Fondo de Población de las Naciones Unidas.
[57] Véase https://www.orfonline.org/english/expert-speak/local-self-governments-in-India-drivers-of-decentralised-governance.
[58] Información presentada por Ángel Gabriel Cabrera Silva.
[59] Información presentada por la República Árabe Siria.
[60] Información presentada por la República Bolivariana de Venezuela.
[61] Véase el documento de sesión del Comité de Expertos en Administración Pública titulado "Distribution of powers between central Governments and subnational governments", en https://publicadministration.desa.un.org/sites/default/files/cepa-sessions/CEPA11th_CRP_paper%20by%20Bin%20Hao.pdf.
[62] Véanse John R. Owen *et al*., "Energy transition minerals and their intersection with land-connected peoples", *Nature Sustainability*, vol. 6 (2023); y https://egps.worldbank.org/blog/protecting-indigenous-peoples-rights-amid-growing-demand-land-and-critical-minerals.
[63] Información presentada por la Defensoría Pública del Estado de São Paulo; y Asociación de Abogados para los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas Nepalíes (LAHURNIP).
[64] A/74/163, párrs. 49 y 50.

B. Nivel nacional

66. Para garantizar la participación en el plano nacional, sería necesario que las autoridades gubernamentales cambiaran su mentalidad: en lugar de considerarse responsables de decidir el futuro de las personas en materia de desarrollo, deberían actuar como facilitadoras de un proceso de adopción de decisiones desde la base. Por ejemplo, en el marco del Compromiso de Sevilla, los Estados acordaron aumentar la inversión en la economía del cuidado y reconocer, valorar y redistribuir equitativamente la carga desproporcionada del trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que realizan las mujeres. Los Estados deberían apoyar a las niñas, a las mujeres y a las organizaciones de mujeres con miras a la elaboración de hojas de ruta nacionales para la economía del cuidado[65], en lugar de adoptar planes impuestos con consultas meramente simbólicas. También deberían institucionalizar la participación de las comunidades marginadas en los órganos legislativos[66].

67. Una participación empoderada de la población puede dar lugar a respuestas eficaces en materia de gobernanza. El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutrición del Brasil, por ejemplo, ha facilitado la participación efectiva de los Pueblos Indígenas, los quilombolas, los agricultores familiares, los pescadores artesanales, las personas sin hogar y las mujeres del medio rural en la elaboración, el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad alimentaria[67]. Kuwait ha creado el Organismo Público para la Juventud y está utilizando plataformas digitales con objeto de ofrecer a los jóvenes una vía directa para contribuir a la gobernanza del desarrollo del país[68]. La Arabia Saudita informa de que ha institucionalizado la participación en la toma de decisiones relativas a cuestiones familiares a través del Consejo de Asuntos Familiares[69]. El Ecuador destacó que había elaborado su Estrategia Nacional Agropecuaria para las Mujeres Rurales gracias a la participación directa de mujeres del medio rural de distintos orígenes[70]. El Salvador informa de que su Política Nacional de Participación Ciudadana para el período 2024-2029 establece directrices para la participación obligatoria de la comunidad en las etapas de diseño y evaluación[71].

68. Los acuerdos bilaterales de comercio e inversión, que a menudo tienen por objeto lograr un desarrollo sostenible, constituyen otro ámbito en el que los Estados deberían involucrar a los beneficiarios finales de esos acuerdos, es decir, a las personas y las comunidades, y no solo a los inversionistas[72]. Del mismo modo, los migrantes (incluidos los trabajadores migratorios) suelen ser el punto ciego de las autoridades gubernamentales en lo que respecta a la participación. Rara vez se les consulta efectivamente —ni siquiera sobre decisiones que les afectan de forma directa— tanto en el país de origen como en el de destino[73].

69. Los Estados pueden adoptar diversas medidas para lograr la participación en el desarrollo a nivel nacional; por ejemplo, institucionalizando la participación en todos los ámbitos de la gobernanza del desarrollo, incluidas la planificación y la presupuestación públicas; erradicando los valores patriarcales y la discriminación estructural; eliminando los obstáculos adicionales a la participación a que se enfrentan los grupos en situaciones de desventaja, vulnerabilidad o marginación; aprovechando el potencial de los jóvenes y las mujeres como agentes de cambio; estableciendo mecanismos que faciliten el acceso a la información; empoderando a las comunidades para que elaboren políticas y proyectos de desarrollo comunitario; aprovechando el potencial de las tecnologías para facilitar la

[65] Información presentada por la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo.
[66] Información presentada por el Iraq.
[67] Información presentada por la Defensoría Pública Federal del Brasil.
[68] Información presentada por Kuwait.
[69] Información presentada por la Arabia Saudita.
[70] Información presentada por el Ecuador.
[71] Información presentada por El Salvador.
[72] Información presentada por el Centro de Justicia y Derechos Globales de la Universidad de Portsmouth.
[73] Información presentada por el Migrant Forum in Asia.

participación; velando por que las empresas que participan en proyectos de desarrollo respeten los derechos humanos; y fortaleciendo los mecanismos de rendición de cuentas[74].

70. Teniendo en cuenta el importante papel que desempeñan los organismos de desarrollo y los bancos de desarrollo nacionales, los Estados también deberían elaborar marcos regulatorios que garanticen la participación de las personas y las comunidades a lo largo de todo el ciclo de vida de los proyectos de desarrollo, tanto dentro como fuera de sus territorios. Los bancos multilaterales de desarrollo también deberían mejorar sus normas internas relativas a la evaluación de impacto y la participación de las partes interesadas, y reforzar su aplicación, ya que existe una brecha entre lo que prometen estas normas y lo que se consigue en la práctica[75].

71. A pesar de todos los esfuerzos, es probable que los proyectos de desarrollo susciten preocupaciones en materia de derechos humanos o ambientales en las comunidades afectadas. Por lo tanto, es fundamental que los Estados cuenten con sólidos mecanismos de reparación, tanto judiciales como extrajudiciales, que permitan abordar estas cuestiones de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos[76].

C. Nivel regional

72. Los proyectos transfronterizos de desarrollo, energía e infraestructuras, así como la reducción del riesgo de desastres, son ejemplos destacados de marcos que requieren la participación de comunidades de ambos lados de la frontera. La negociación de acuerdos regionales en materia de comercio, inversión y derechos humanos también se vería beneficiada por la participación de la población de los países implicados. Los Estados deberían adoptar un enfoque participativo a la hora de negociar, aprobar y aplicar acuerdos regionales relativos a la gobernanza del desarrollo. Asimismo, deberían facilitar la participación de las personas y las comunidades en el diseño y la ejecución de programas relacionados con la asistencia oficial para el desarrollo, la financiación climática, las energías renovables y la obtención de minerales críticos. La Arabia Saudita, por ejemplo, afirma que adopta un enfoque basado en la comunidad para diseñar y ejecutar su programa de asistencia para el desarrollo y reconstrucción del Yemen[77].

73. Los Estados también deberían garantizar que exista un mecanismo para atender las quejas de las comunidades afectadas por proyectos de desarrollo transfronterizos o por acuerdos regionales de gobernanza en materia de desarrollo. Las comunidades deberían participar en el diseño de ese mecanismo. Las instituciones regionales de derechos humanos también pueden contribuir a facilitar el acceso a mecanismos de reparación a los titulares de derechos afectados por proyectos de desarrollo transfronterizos.

D. Nivel internacional

74. Las decisiones relacionadas con el desarrollo económico a microescala vienen determinadas en gran medida por las decisiones políticas a macroescala adoptadas por las instituciones internacionales. La realización del derecho al desarrollo está vinculada a las decisiones que se adoptan a nivel internacional en materia de comercio, inversión, finanzas, deuda pública, austeridad, flujos financieros ilícitos y fiscalidad. Las decisiones relativas a la paz, la seguridad y los conflictos —como las sanciones unilaterales, los acuerdos de alto el fuego, los proyectos de asistencia humanitaria y los planes de reconstrucción— influyen directamente en que nadie se quede atrás.

[74] A/HRC/42/38, párrs. 18 a 39.
[75] A/75/167, párr. 19.
[76] A/HRC/48/56, párrs. 108 a 113.
[77] Información presentada por la Arabia Saudita.

75. Sin embargo, el Relator Especial considera que la mayoría de las instituciones internacionales de gobernanza existentes reproducen desigualdades estructurales que tienen sus raíces en el pasado colonial. Los actuales procesos de adopción de decisiones del Consejo de Seguridad, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio favorecen a determinados Estados y, a su vez, socavan la participación representativa de las personas y las comunidades en condiciones de igualdad[78]. El mecanismo de solución de diferencias entre inversionistas y Estados es otro ejemplo de la institucionalización del poder asimétrico, que protege los intereses de los inversionistas extranjeros en lugar de los derechos de las comunidades locales.

76. En consonancia con los compromisos adquiridos para transformar la gobernanza global en el marco del Pacto para el Futuro (medidas 38 a 56), existe una necesidad urgente de que las instituciones de gobernanza internacional se alejen de las estructuras de poder discriminatorias e injustas, también en lo que respecta a los derechos de voto y la participación accionarial. Es necesario reformar estas instituciones para garantizar una representación justa de los países en desarrollo y, a su vez, permitir la participación de los ciudadanos de esos países en las instituciones financieras mundiales que controlan el rumbo de su desarrollo. Esa participación debería contrarrestar los actuales modelos económicos globales explotadores, en los que los países ricos en recursos naturales o en recursos humanos suelen estar al servicio de los intereses económicos de los países desarrollados.

77. Los bancos multilaterales de desarrollo constituyen otra categoría de instituciones internacionales que deberían garantizar la participación activa, libre y significativa de las personas en relación con la financiación del desarrollo. Todas las instituciones internacionales de carácter estatal deberían hacer partícipes a los titulares de derechos, a los grupos comunitarios y a las organizaciones de la sociedad civil, ya que sus decisiones afectan, en última instancia, a las personas y a sus derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo.

VI. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

78. **La participación activa, libre y significativa de las personas y las comunidades en la gobernanza del desarrollo es un elemento esencial del derecho al desarrollo. La participación en la toma de decisiones es, además, una condición previa para la buena gobernanza y para un desarrollo inclusivo y sostenible. De hecho, sin la participación de la población, no puede haber un desarrollo centrado en las personas. Lo mismo puede decirse del modelo de desarrollo centrado en el planeta —propuesto por el Relator Especial—, que tiene como eje central tanto a las personas como a la naturaleza y requiere la participación de ambas[79].**

79. **La participación, como derecho humano, aporta valor tanto al proceso como a los resultados del desarrollo. Por lo tanto, todos los actores implicados en la gobernanza del desarrollo económico deberían pasar de un modelo de consulta a uno de participación de las personas y las comunidades, ya que este último reconoce la capacidad de actuación de los titulares de derechos y su facultad para adoptar decisiones informadas sobre la naturaleza del desarrollo. En el presente informe se han analizado las condiciones previas necesarias para lograr una participación activa, libre y significativa, y se muestra cómo se puede alcanzar ese objetivo en los distintos niveles de gobernanza del desarrollo, tanto a macroescala como a microescala.**

[78] Información presentada por Centro del Sur.
[79] A/80/206, párrs. 26 a 39.

B. Recomendaciones

80. **El Relator Especial recomienda que los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos, las entidades de las Naciones Unidas, los bancos multilaterales de desarrollo, las empresas y las organizaciones de la sociedad civil apliquen las orientaciones sobre cómo lograr la participación en el desarrollo que figuran en el anexo del presente informe.**

81. **El Relator Especial recomienda que otras instancias decisorias se inspiren en estas orientaciones, especialmente en los principios generales, e incorporen los aspectos pertinentes a sus procesos de toma de decisiones.**

Anexo

Orientaciones para hacer efectiva la participación en el desarrollo

1. En las presentes orientaciones sobre cómo lograr la participación en el desarrollo se presentan algunos principios generales que son pertinentes para todas las instancias decisorias, así como orientaciones específicas para determinados responsables de decisiones. Además, se incluye una serie de recomendaciones sobre lo que debe hacerse y lo que debe evitarse dirigidas a dos categorías clave de actores de la gobernanza del desarrollo: los Estados y las empresas. Para evitar repeticiones, toda referencia a la participación se entiende en el sentido de "participación activa, libre y significativa", tal y como se define en el presente informe.

I. Principios generales

2. Las instancias decisorias deberían reconocer la capacidad de acción de las personas y las comunidades y respetar su derecho a elegir sus propias vías de desarrollo. No debería adoptarse ninguna decisión en materia de gobernanza del desarrollo económico sin la participación de las personas y las comunidades, así como de los representantes de las generaciones futuras y de la naturaleza.

3. Las personas y las comunidades deberían poder influir tanto en el diseño de los procesos de participación como en las decisiones sustantivas. Además, los responsables de las decisiones deberían ser capaces de adaptar los procesos de participación para dar respuesta a las opiniones recibidas o a cambios en las circunstancias.

4. Quienes toman las decisiones deberían utilizar métodos para propiciar la participación adecuados a la edad, que respondan a las cuestiones de género y sean culturalmente apropiados para garantizar una participación inclusiva. Deberían adoptar medidas proactivas para facilitar la participación de personas o grupos que se encuentren en situaciones de desventaja, marginación, discriminación sistémica, exclusión o vulnerabilidad.

5. La accesibilidad de la información debe evaluarse en función del nivel de educación, el idioma, las circunstancias socioeconómicas y el estado físico y mental de los participantes a los que va dirigida.

6. Quienes toman las decisiones deberían utilizar diversos canales de comunicación para compartir información precisa y de fácil consulta con los participantes a los que se dirigen, que proceden de entornos diversos y se encuentran en circunstancias distintas.

7. Las instancias decisorias deberían crear las condiciones propicias para la participación de las personas y las comunidades, entre otros medios, sensibilizando sobre los derechos, reforzando la transparencia, preservando el espacio cívico y previniendo los conflictos de intereses.

8. Los responsables de las decisiones deberían contar con la participación de representantes de las generaciones futuras y de la naturaleza para garantizar que las decisiones relacionadas con el desarrollo sean verdaderamente sostenibles tanto en lo que respecta a las personas —incluidas las generaciones presentes y futuras— como al planeta.

9. Todos los actores que participan en procesos de consolidación de la paz después de los conflictos y de justicia de transición deberían adoptar un enfoque basado en los derechos humanos y velar por que participe la población, especialmente los niños, los jóvenes, las mujeres, las minorías, los migrantes, los desplazados internos y los refugiados.

II. Orientaciones específicas

A. Estados

10. Los Estados deberían promulgar leyes que requieran que los actores públicos y privados velen por la participación de las personas y comunidades pertinentes en todas las decisiones, tanto en macroescala como en microescala. Asimismo, deberían reforzar la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales vigentes que establecen la necesidad de participación de la población en la gobernanza.

11. Los Estados deberían garantizar la participación de los jóvenes, las organizaciones de mujeres, los representantes de la comunidad y las organizaciones de la sociedad civil en todo el ciclo de vida de sus proyectos de desarrollo (incluidos los que se proponen a los donantes) y de los programas de asistencia oficial para el desarrollo. También deberían requerir que sus organismos de desarrollo incorporen la participación en todos sus proyectos.

12. Los Estados deberían velar por que la población, especialmente las comunidades vulnerables al cambio climático, participe en la elaboración y aplicación de todos sus programas de financiación climática y de pérdidas y daños.

13. Los Estados deberían garantizar la participación de la ciudadanía en cuestiones como las siguientes:

a) La preparación de los presupuestos anuales;

b) La elaboración y aplicación de planes de acción nacionales para hacer efectivos los derechos humanos y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

c) La negociación de acuerdos comerciales y de inversión y la reforma del procedimiento de solución de controversias entre inversionistas y Estados;

d) La revisión del marco regulatorio en materia de derechos laborales, adquisición de tierras, medio ambiente, contaminación por plásticos y cambio climático;

e) La creación de zonas económicas especiales y zonas francas industriales;

f) La concesión de licencias de exploración y extracción mineras;

g) La gobernanza electrónica y la digitalización;

h) El establecimiento de centros de datos;

i) La regulación de la inteligencia artificial, Internet y las plataformas de medios sociales;

j) Las políticas y planes para una transición justa hacia una economía verde, lo que incluye la aprobación de proyectos de créditos de carbono y otros proyectos de financiación basada en la naturaleza en tierras y territorios de los Pueblos Indígenas o en sus inmediaciones;

k) La aprobación de proyectos de energía verde.

14. Como parte de su deber de protección contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por otros actores, los Estados deberían adoptar medidas proactivas para hacer frente a los desequilibrios de poder entre las empresas y las comunidades con respecto a la información, los conocimientos especializados y los recursos, entre otros medios, invirtiendo en educación y proporcionando a las comunidades los recursos financieros y técnicos necesarios para apoyar su participación.

15. Los Estados deberían crear órganos consultivos juveniles que ofrezcan vías institucionalizadas para que los adolescentes y los jóvenes puedan incidir en las decisiones relativas a la gobernanza del desarrollo. También deberían plantearse la posibilidad de crear consejos de administración fiduciaria que representen los derechos e intereses de las generaciones futuras y de la naturaleza.

16. Los Estados deberían adoptar medidas para garantizar una representación equitativa de los distintos sectores de la sociedad en los poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

17. Los Estados deberían incluir a representantes de la comunidad, entre ellos mujeres y jóvenes, en las delegaciones oficiales que participen en conferencias y negociaciones multilaterales o en la negociación de acuerdos bilaterales e internacionales.

18. Los Estados deberían asegurarse de que los procesos decisorios no queden bajo el control de empresas ni de grupos de presión empresariales. Deberían adoptar o reforzar las leyes relativas a la divulgación de información, la transparencia, el derecho a la información, los conflictos de intereses y las donaciones de las empresas.

19. Los Estados deberían regular la actividad de los consultores y las empresas que prestan servicios de evaluación de impacto y de diligencia debida en materia de derechos humanos a las empresas, con el fin de garantizar la transparencia y la compatibilidad de su asesoramiento con los derechos humanos.

20. Los Estados deberían velar por que los proyectos de energía renovable sean también proyectos energéticos responsables, sin relajar ni acelerar los procesos de evaluación del impacto ambiental y de diligencia debida en materia de derechos humanos.

21. Los Estados que importan minerales críticos deberían coordinarse con los Estados exportadores y las empresas para asegurar la participación de las comunidades en las decisiones relativas a la exploración y la extracción de esos minerales, de conformidad con la legislación local y las normas internacionales.

22. Los Estados deberían proteger los derechos a la libertad de asociación y a la negociación colectiva de los trabajadores —incluidos los trabajadores migratorios, los de plataformas y los de la economía informal— para que puedan participar en la toma de decisiones que les afectan.

23. Los Estados deberían contar con la participación de los trabajadores migratorios y las organizaciones que los representan durante la negociación de acuerdos bilaterales sobre movilidad migratoria, con el fin de garantizar la creación de empleos dignos.

24. Los Estados deberían preservar el espacio cívico, entre otros medios, salvaguardando los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, así como la libertad de prensa.

25. Los Estados deberían colaborar para transformar —sobre la base de los principios de igualdad soberana, equidad y justicia— las instituciones de gobernanza global, como el Consejo de Seguridad, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Organización Mundial del Comercio.

Cuadro 1
Lo que deberían y no deberían hacer los Estados

Los Estados deberían	*Los Estados no deberían*
Institucionalizar la participación en todas las decisiones relativas a la gobernanza del desarrollo, tanto en macroescala como en microescala	Pasar por alto la integridad ecológica al promover la gobernanza del desarrollo
Adoptar un enfoque interseccional en la identificación de los grupos objetivo para la participación	Recurrir solo a personas u organizaciones que apoyen las decisiones del Gobierno
Reforzar la legislación sobre derecho a la información, la transparencia y los conflictos de intereses	Considerar que la participación no es más que una consulta con otra denominación
Adoptar medidas proactivas para facilitar la participación de los grupos que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad o marginación	Consultar a las personas y a las comunidades tras haber tomado una decisión de principio
Ejercer la supervisión que establece la regulación sobre las evaluaciones de impacto y la diligencia debida en materia	Eximir los proyectos de energía renovable de las evaluaciones de impacto habituales

Los Estados deberían	*Los Estados no deberían*
de derechos humanos llevadas a cabo por empresas u otros terceros	
Mejorar el acceso a recursos efectivos y preservar el espacio cívico	Reprimir o tipificar como delito las manifestaciones pacíficas contra políticas o proyectos de desarrollo concretos
Promulgar legislación para hacer frente a las demandas antiestratégicas contra la participación pública	Perseguir a los defensores de los derechos humanos

B. Instituciones nacionales de derechos humanos

26. Las instituciones nacionales de derechos humanos deben respetar las normas establecidas en los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), también en lo que se refiere a su independencia, pluralismo, amplitud del mandato, libertad e integridad institucional.

27. Las instituciones nacionales de derechos humanos deben velar por la participación de las personas y las comunidades en todos los aspectos de su labor, incluidas las prioridades programáticas y los planes de acción.

28. Las instituciones nacionales de derechos humanos deberían:

a) Sensibilizar sobre las normas internacionales de derechos humanos en virtud de las cuales los Estados y las empresas deben velar por la participación de las personas y los pueblos en la gobernanza del desarrollo;

b) Llevar a cabo investigaciones a escala nacional y proponer reformas legislativas para institucionalizar la participación en la gobernanza del desarrollo en distintos niveles;

c) Organizar talleres orientados a la creación de capacidades para facilitar la participación, especialmente de los grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o marginación;

d) Proteger a las comunidades, a las organizaciones de la sociedad civil y a los defensores de los derechos humanos frente a las amenazas de intimidación, acoso y demandas estratégicas contra la participación pública.

29. Las instituciones nacionales de derechos humanos deberían contrarrestar el falso discurso según el cual la oposición de las comunidades a los proyectos de desarrollo insostenibles supone una postura contraria al desarrollo o antinacional.

C. Entidades de las Naciones Unidas

30. En sus actos, reuniones y foros, las entidades de las Naciones Unidas deberían reservar un espacio de participación significativo para los representantes de los niños, los jóvenes, las mujeres y las comunidades afectadas. Deberían colaborar con los Estados para asegurar la participación de representantes de las comunidades y de las organizaciones de la sociedad civil en las negociaciones multilaterales.

31. Las entidades de las Naciones Unidas deberían facilitar la participación de los jóvenes, las organizaciones de mujeres, los representantes de las comunidades y las organizaciones de la sociedad civil en todas las etapas —desde el diseño hasta la finalización, pasando por la ejecución, el seguimiento y la revisión— de sus proyectos de desarrollo, incluidos los que se proponen a los donantes. Las entidades de las Naciones Unidas también deberían involucrar a esas partes interesadas en la definición de sus prioridades temáticas y programáticas.

32. Las entidades de las Naciones Unidas deberían facilitar la participación de las personas y las comunidades —especialmente aquellas que se encuentran en situaciones de desventaja, vulnerabilidad o marginación— en los proyectos de desarrollo en los que intervienen los Estados, los bancos de desarrollo multilaterales y las empresas.

33. Las entidades de las Naciones Unidas deberían crear plataformas de información abiertas, transparentes, verificables e integrales para los proyectos de desarrollo, con el fin de proporcionar a las comunidades un punto de referencia objetivo que les permita interactuar con los Estados, los bancos multilaterales y las empresas.

34. Las entidades de las Naciones Unidas deberían intensificar sus esfuerzos para superar las barreras patriarcales, culturales, religiosas y de otro tipo que impidan la participación de las niñas y las mujeres en la gobernanza del desarrollo.

35. Las entidades de las Naciones Unidas deberían seguir sensibilizando sobre la importancia de la participación para lograr una buena gobernanza, así como un desarrollo inclusivo y sostenible.

36. Las entidades de las Naciones Unidas deberían fomentar las alianzas entre múltiples partes interesadas e involucrar a los Estados, los bancos multilaterales de desarrollo, las instituciones nacionales de derechos humanos y las empresas para preservar el espacio cívico.

D. Bancos multilaterales de desarrollo

37. Los bancos multilaterales de desarrollo deberían reforzar sus normas internas ambientales y en materia de derechos humanos para asegurar la participación de las comunidades pertinentes antes de financiar cualquier proyecto y a lo largo de todo el ciclo de vida de los proyectos de desarrollo —incluidas la salida responsable y la rehabilitación—, así como tener en cuenta las aportaciones recibidas.

38. Los bancos multilaterales de desarrollo deberían:

a) Adoptar medidas proactivas y culturalmente apropiadas para facilitar la participación de los grupos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad o marginación;

b) Exigir a los asociados de los proyectos que, en estrecha consulta con las partes interesadas pertinentes, lleven a cabo evaluaciones integrales para identificar los riesgos para las personas y el planeta;

c) Establecer mecanismos de reclamación sólidos para garantizar un acceso efectivo a reparaciones a las comunidades afectadas por cualquiera de sus proyectos de desarrollo;

d) Plantear a los Estados y a las empresas las preocupaciones que suscita la reducción del espacio cívico.

39. Los bancos multilaterales de desarrollo deberían ofrecer más subvenciones y préstamos en condiciones favorables a largo plazo a los países en desarrollo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y lograr una transición justa hacia una economía verde.

E. Empresas

40. Las empresas deberían reconocer el derecho de las comunidades a elegir sus propias vías de desarrollo y respetar sus decisiones informadas, en lugar de ofrecer incentivos que dividan a las comunidades.

41. Las empresas deberían facilitar un acceso oportuno a información precisa, objetiva y fácil de entender sobre los proyectos de desarrollo en los idiomas pertinentes, con el fin de posibilitar la participación de las comunidades locales.

42. Las empresas deberían involucrar de forma proactiva a los niños, los jóvenes y otras comunidades que a menudo se pasan por alto como parte de sus procesos de evaluación de impacto o de diligencia debida en materia de derechos humanos.

43. Las empresas deberían adoptar medidas para superar los obstáculos específicos que impiden la participación de los trabajadores migratorios, tales como el escaso conocimiento de sus derechos, la falta de familiaridad con los idiomas locales, la discriminación, condiciones restrictivas de los visados, horarios de trabajo rígidos y prolongados, una libertad de asociación limitada o inexistente y el temor a represalias.

44. Las empresas deberían supervisar a los consultores externos y colaborar estrechamente con ellos para que no se convierta en una mera formalidad la participación de los titulares de derechos y las comunidades pertinentes durante los procesos de evaluación ambiental o de diligencia debida en materia de derechos humanos.

45. Las empresas deberían velar por que las comunidades no sean desplazadas de sus tierras sin su consentimiento y que cualquier plan de rehabilitación o reasentamiento se elabore conjuntamente con las comunidades afectadas.

46. Las empresas deberían establecer mecanismos de supervisión independientes a nivel sectorial para velar por el cumplimiento de la legislación nacional y las normas internacionales pertinentes.

47. Las empresas deberían adoptar medidas sujetas a plazos concretos para lograr una representación equitativa de las mujeres en sus consejos de administración y en otros puestos de alta dirección y gerencia.

48. Las empresas tecnológicas deberían facilitar la participación de personas de distintos orígenes en el diseño, el desarrollo y la implantación de la inteligencia artificial y otras nuevas tecnologías.

Cuadro 2
Lo que deberían y no deberían hacer las empresas

Las empresas deberían	*Las empresas no deberían*
Pasar de las consultas meramente formales a una participación auténtica	Involucrar a las comunidades tras haber tomado una decisión u organizar reuniones lejos de ellas
Facilitar información precisa y accesible con antelación	Dividir o sobornar a las comunidades para conseguir apoyo para proyectos de desarrollo
Adoptar medidas proactivas para superar los obstáculos a la participación	Externalizar los procesos de participación a consultores externos sin asumir responsabilidad por ellos ni ejercer la debida supervisión
Adoptar un enfoque interseccional para asegurar una representación inclusiva	Recurrir al acaparamiento de tierras
Involucrar a las personas antes de plantear un proyecto de desarrollo y a lo largo de todo su ciclo	Utilizar los datos digitales como sustituto de los seres humanos
Respetar la capacidad de actuación de las personas y las comunidades, así como su derecho a decir “no”	Solicitar a los Estados que recurran a la policía o a grupos paramilitares para reprimir las protestas de las comunidades
Reconocer a los Pueblos Indígenas como instancias decisorias y apoyar las iniciativas que impulsen	Recurrir a la intimidación o a demandas estratégicas contra la participación pública

F. Organizaciones de la sociedad civil

49. Las organizaciones de la sociedad civil deberían poner de manifiesto, sobre la base de datos contrastados, por qué la participación en el desarrollo es fundamental para no dejar a nadie atrás y proteger el planeta.

50. Las organizaciones de la sociedad civil deberían seguir colaborando de forma constructiva con los Estados, las entidades de las Naciones Unidas, los bancos multilaterales de desarrollo y las empresas con el fin de crear un entorno propicio para la participación en el desarrollo.

51. Las organizaciones de la sociedad civil deberían intensificar su labor en relación con la participación de las personas en la gobernanza del desarrollo, entre otros medios, a través de campañas de sensibilización, la reducción de los desequilibrios de poder entre las empresas y las comunidades y el empoderamiento de las comunidades que se encuentran en situaciones de marginación o vulnerabilidad.

52. Las organizaciones de la sociedad civil deberían llevar a cabo, siempre que sea posible, evaluaciones de impacto alternativas o procesos de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con los proyectos de desarrollo.

53. Las organizaciones de la sociedad civil deberían crear redes o alianzas regionales y mundiales para compartir buenas prácticas sobre la participación de las comunidades en el desarrollo.